

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

OFICIO No. 628

Villavicencio, 9 de diciembre de 2019

**Honorable
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Ciudad**

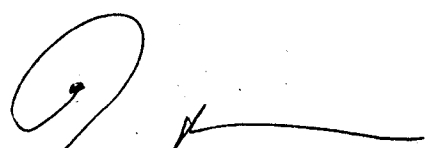
**REF. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO
Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 50 001 33 33 001 2019 00328 00
Demandante: LEONARDO FABIO ZAMORA AGUILAR
Demandado: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Una vez revisado el expediente ingresado al Despacho, sería del caso pronunciarme respecto de la admisión de la demanda, no obstante, debo manifestar que me declaro impedido para conocer del presente proceso con fundamento en lo previsto en la causal 1º del artículo 141 del Código de General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 130 del C.P.A.C.A.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandante como miembro de la Fiscalía General de la Nación pretende se inaplique el primer párrafo del artículo 1º del Decreto No. 382 de 2013, dando lugar a que la Bonificación Judicial establecida en la citada norma sea incluida como factor prestacional, y pese a que no comparto el mismo régimen salarial con la parte actora, en la actualidad soy beneficiario de tal bonificación creada mediante el Decreto 383 de 2013, y al ser un funcionario de la Rama Judicial, tengo un interés directo en el planteamiento y resultado del proceso, ya que ejercí el derecho de acción con idénticas pretensiones, pues considero que la misma deber tener el carácter de factor salarial y prestacional.

En el presente trámite se debe aplicar la regla prevista en el numeral 2º del artículo 131 del C.P.A.C.A., toda vez que estimo que la causal de impedimento aducida también comprende a los demás Jueces Administrativos, al asistirles un interés directo en el resultado del proceso por su calidad de funcionarios judiciales, procediendo la remisión del expediente al honorable Tribunal Administrativo del Meta a efectos de que se pronuncien frente al impedimento manifestado.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

Anexo: Un (1) cuaderno principal con 35 folios, tres (3) traslados